

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE APOORTE  
ORDINARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE CONCHALI Y CORPORACION  
MUNICIPAL DE CONCHALI DE  
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCION DE  
MENORES "CORESAM".-

CONCHALI, 05 MAR. 2026

DECRETO EXENTO N°

231

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 02.02.2026; Oficio N°622 del 19.02.2026 de CORESAM; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°91 de fecha 03.02.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Decreto Exento N°59 de fecha 26.01.2026 Aprueba Modificación Presupuestaria N°02/2026; Certificado emitido por el Secretaria Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 22.01.2026; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 02 de Febrero del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N°10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**SEGUNDO:** Considerando, que la “CORESAM” se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un aporte Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$3.253.652.688.- la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 813.413.172.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.253.652.688</b>	<b>\$813.413.172</b>

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria del aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del Aporte Ordinario conforme al siguiente detalle:

**I.- Destino de los recursos**

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**II.- Rendiciones.**

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:



1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. El convenio establece la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos mes y área.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

### III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2026.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio del año 2026.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre del año 2026.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2026.



**El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.**

**La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título “II Destino de los Recursos”, que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título “III.- Rendiciones” que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.**

**La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.**

**CUARTO:** El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2026, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

**Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo el presente aporte.**

**QUINTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada del aporte otorgado, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

**SEXTO:** La personería de don Marcelo Iván Gaete Herrera, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.



La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/DBF/por**

**TRANSCRITO A:**

Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica

Control – CORESAM – DAF – Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



**CONVENIO DE APOORTE ORDINARIO  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE  
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 02 de Febrero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N°10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**SEGUNDO:** Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un aporte Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$3.253.652.688.-** la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 813.413.172.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.253.652.688</b>	<b>\$813.413.172</b>





**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria del aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del Aporte Ordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes y área.
- 3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
  - a) Libro de remuneraciones
  - b) Liquidaciones de remuneración
  - c) Comprobantes de egreso contable.
  - d) Comprobante de ingreso.
  - e) Comprobante bancario
  - f) Formulario F-30
  - g) Formulario F-30-1.
  - h) Conciliaciones bancarias.
  - i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. El convenio establece la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos mes y área.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.



III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril del año 2026.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio del año 2026.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre del año 2026.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$813.413.172.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2026.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

**CUARTO:** El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2026, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo el presente aporte.

**QUINTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada del aporte otorgado, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

**SEXTO:** La personería de don **Marcelo Iván Gaete Herrera**, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM**



  
**MARCELO GAETE HERRERA**  
**ALCALDE (S) DE CONCHALÍ**



MGH/TAS/DBF/czc.-



*Pauze del Valle*

Dirección de Rentas Municipales  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto  
PE-MUN-000435

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 91/2026**

Pre-obligación	126
----------------	-----

Día	Mes	Año
03	02	2026

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores	70.878.100-2

**Documentación:**

MP 02 D.EXENTO		CERTIFICADO SECMU		SOLICITA		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
59	26/01/2026	S/N	29/01/2026	MAIL	29/01/2026	SECMU

**Descripción:**

Se emite documento a petición de Secretaría Municipal, para gestionar Decreto para transferencia del Aporte Ordinaria a CORESAM año 2026, el que se entregara en 04 cuotas iguales de \$813.413.172.-

**Imputación:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	TOTAL
2401003001001	Subvención Municipal Salud	\$ 1.987.384.000
2401003001004	Subvención Administración central Coresam	\$ 843.055.688
2401002002	Subvención Menores	\$ 423.213.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.253.652.688</b>



*Nicole Fuentes Reyes*  
Nicole Fuentes Reyes  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad presupuestaria en la cuenta, año 2026.

*04/02/26 878361*



Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 126

Fecha: 03/02/2026

Glosa: Subv. Ordinaria Coresam 2026 MP.02 D.ex.59 Certificado SECMU 29/01/2026

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
2152401003001001		Subvención Municipal Salud						
2	Servicios a la C	000000	1.987.384.000	1.987.384.000	0	1.987.384.000	1.987.384.000	0
2152401003001004		Subvención Administración Central CORESAM						
2	Servicios a la C	000000	843.055.688	843.056.000	0	843.056.000	843.055.688	312
2152401002002		Subvención Menores						
2	Servicios a la C	000000	423.213.000	423.213.000	0	423.213.000	423.213.000	0
TOTALES:			3.253.652.688					



EMITIDO POR nicole.f : Nicole Fuentes Reyes

AUTORIZADO POR

11



Ho

880/88

622 / 19-02-2026



**OFICIO:**

**MAT:** Remite documentación que indica.

**ADJ:**

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 13 de febrero del 2026

**DE:** SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

**A:** SRA. CLAUDIA MIRANDA  
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, el siguiente convenio de TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y CORESAM con gestión de firma de la secretaria general, Tania Alvarado Sotomayor y visación de Jurídico y Salud CORESAM

Favor, gestionar visación, firmas finales correspondiente y elaboración del Decreto exento aprobatorio

✓	1. CONVENIO AL SERVICIO DE BIENSTAR AÑO 2026	
✓	2. CONVENIO DE APOORTE ORDINARIO REMUNERACIONES	✓
✓	3. CONVENIO DE APOORTE EXTRAORDINARIO - FARMACIA MUNICIPAL 2026	✓
✓	4. CONVENIO DE APOORTE EXTRAORDINARIO - DIRECCIÓN DE NIÑEZ	✓
✓	5. CONVENIO BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378 QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL \$79.143.435	


Sin otro particular, le saluda atentamente,

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM - CONCHALÍ.

EGM

TAS/SM/  
DISTRIBUCIÓN:  
- Indicada  
- Secretaria General CORESAM  
- Jurídico CORESAM

Firmado electrónicamente por:



Nombre	TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo	SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora	jueves, 19 febrero 2026 19:44:34
Visado	EGM

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
N° 02/2026/

CONCHALI, 20 ENL 2026  
DECRETO EXENTO N° 59

LA ALCALDIA DECRETO HOY:


VISTOS: Decreto Exento N° 58 del 26.01.2026 que aprueba modificación presupuestaria N° 1/2026; Decreto Exento N° 1610 del 29.12.2025, que Aprobó - Presupuesto Municipal año 2026; Decreto Exento N° 01 del 02.01.2026, que Dispuso Apertura del Presupuesto Municipal año 2026; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de concejo del 22.01.2026; Modificación Presupuestaria N°1; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

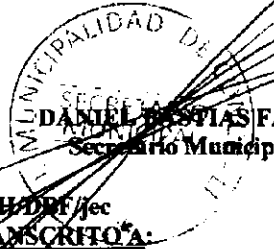
DECRETO:


APRUEBASE Modificación Presupuestaria N° 02/2026, de acuerdo a lo siguiente:

Modificación Presupuestaria N° 2 (MS)								
Subt.	Item	Asig.	Obj.	Programa	Presupuesto Vigente	Modificación Propuesta	Presupuesto Modificado	Clase
<b>DISMINUYE GASTOS</b>					<b>403.887</b>			
21	01			Personal de Planta	6.922.600	336.512	6.586.088	Ver certificado Presupuestario
24	01	002	002	Subvenciones Protección a la Niñez	433.176	9.963	423.213	-
24	01	003	001	001 Subvención Salud	2.034.170	46.786	1.987.384	Ver certificado Presupuestario
24	01	003	001	004 Subvención Administración Central de CORESAM	462.005	10.626	451.379	
<b>AUMENTA GASTOS</b>					<b>403.887</b>			
24	01	003	001	004 Subvención Administración Central de CORESAM	451.379	391.677	843.056	Ver certificado Presupuestario
24	01	007	017	Bienestar Salud Coresam	155.804	12.210	168.014	Ver certificado Presupuestario

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.


  
**DANIEL BESTIAS FARIAS**  
 Secretario Municipal

  
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

  
 DIRECTOR (S)  
 DIRECC. DE CONTR.

MGH/DF/jec  
 TRANSCRITO A:  
 Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica  
 Control - Finanzas - Dideco - Cont. Presupuesto  
 TESMU - SECPLA - DIMAO - DOM - DIDECO  
 O.P.I.R. - Sec. Municipal Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

  
**MARCELO GAETE HERRERA**  
 Alcalde (s) de Conchali

  
 Municipalidad de Conchali  
 CONCHALI  
 ALCALDE(S)



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, 29 enero de 2026.**



**C E R T I F I C A D O**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 22 de enero de 2026, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega del Aporte ordinaria a CORESAM año 2026, por un monto total de \$3.253.652.688.-, en 4 cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuotas (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.253.652.688</b>	<b>\$813.413.172</b>

**I. DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la Corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**II. RENDICIONES**

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas) exigiéndose adicionalmente:

~



1.- Detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, el convenio establecerá la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple la CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

### III.- ENTREGA Y TRANSFERENCIA

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: por un monto de **\$813.413.172**, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril.

b.- Segunda cuota: Por un monto de **\$813.413.172**, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio de 2026.

a.- Tercera cuota: por un monto de **\$813.413.172**, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre de 2026.

b.- Cuarta cuota: Por un monto de **\$813.413.172**, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre de 2026.

**El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.**

fueron destinados a los fines previstos en el título "II. Destino de los Recursos"; que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones"; que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirán una vez que la anterior sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. Además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

#### **A. APORTE MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ**

El aporte municipal extraordinario solicitado para Dirección de Protección a la Niñez de CORESAM el año 2026 asciende a un monto de \$180.000.000, se propone sea entregado en una cuota en febrero o marzo del año entrante.

#### **I. DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos serán utilizados para financiar la ejecución de acciones de prevención comunitaria infanto juvenil, promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el refuerzo del equipo de la dirección con profesionales y gestores para formación, capacitación, seguimiento a las intervenciones con NNA, el desarrollo de talleres y actividades conmemorativas o destinadas a la población infanto juvenil.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades, considerando: contratación de servicios a honorarios, gastos de operación, materiales deportivos, de enseñanza y otros para talleres, mejoramiento de espacios, adquisición de equipamiento, contratación de servicios de producción de eventos para actividades conmemorativas o que busquen generar espacios de desarrollo de distintos talentos de niños, niñas y adolescentes.

#### **II. RENDICIONES**

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los honorarios pagados con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.
- 3.- Detalle de adquisiciones.



- a) Comprobantes de egreso contable.
- b) Comprobante de ingreso.
- c) Comprobante bancario
- d) Conciliaciones bancarias.
- e) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- f) Facturas.
- g) Boletas a honorarios

La rendición será presentada por la corporación de manera mensual considerando todos los gastos efectuados en el mes.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

### III. ENTREGA Y TRANSFERENCIA

Los recursos serán transferidos en 1 cuota con el fin de dar continuidad al funcionamiento de los espacios recreativos preventivos y las actividades de la dirección de protección a la niñez.

#### B. APORTE MUNICIPAL EXTRAORDINARIO FARMACIA COMUNAL

El aporte municipal extraordinario para la farmacia comunal considera la transferencia en una cuota de \$93.713.000, destinados a gastos de operación y gastos de personal para el correcto funcionamiento de la Farmacia Municipal

##### I. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones y gastos de operación, considerando los siguientes conceptos y montos aproximados:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$
Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales	\$40.000.000
Compra de fármacos	\$53.713.000
Total aporte municipal extraordinario	\$93.713.000

##### II. RENDICIONES

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.



3.- Detalle de adquisiciones.

4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Facturas.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

### C. APOORTE BIENESTAR DE SALUD

El aporte de Bienestar de Salud para 2026 considerado en el proyecto de presupuesto es de \$155.804.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.754, el que será entregado a la Corporación en una cuota a fines del mes de enero. Este monto consideró a los socios vigentes a agosto de 2025.

En el entendido que los socios al mes de septiembre son 604, **se solicita una modificación presupuestaria** aumentando el aporte a \$168.013.472 (valor UTM a enero: \$69.542)

El aporte será destinado exclusivamente a los objetivos previstos en la ley 19.754 y el reglamento que rige al Servicio de Bienestar de Salud de CORESAM, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

DBF/ycm.-





**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

CONCHALI, 29 enero de 2026.

**C E R T I F I C A D O**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 22 de enero de 2026, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega del Aporte ordinaria a CORESAM año 2026, por un monto total de \$3.253.652.688.-, en 4 cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuotas (4)
Administración Central	\$843.055.688	\$210.763.922
Salud	\$1.987.384.000	\$496.846.000
Infancia	\$423.213.000	\$105.803.250
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.253.652.688</b>	<b>\$813.413.172</b>

**I. DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignaciones de responsabilidad, asignación de colación y de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección de protección a la niñez y personal de la administración central de la Corporación.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**II. RENDICIONES**

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas) exigiéndose adicionalmente:



1.- Detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, el convenio establecerá la posibilidad de incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y transferencia de la cuota respectiva, atendiendo la naturaleza de las funciones que cumple la CORESAM y velando por la continuidad del servicio.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

### III.- ENTREGA Y TRANSFERENCIA

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: por un monto de **\$813.413.172**, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y abril.

b.- Segunda cuota: Por un monto de **\$813.413.172**, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de abril y julio de 2026.

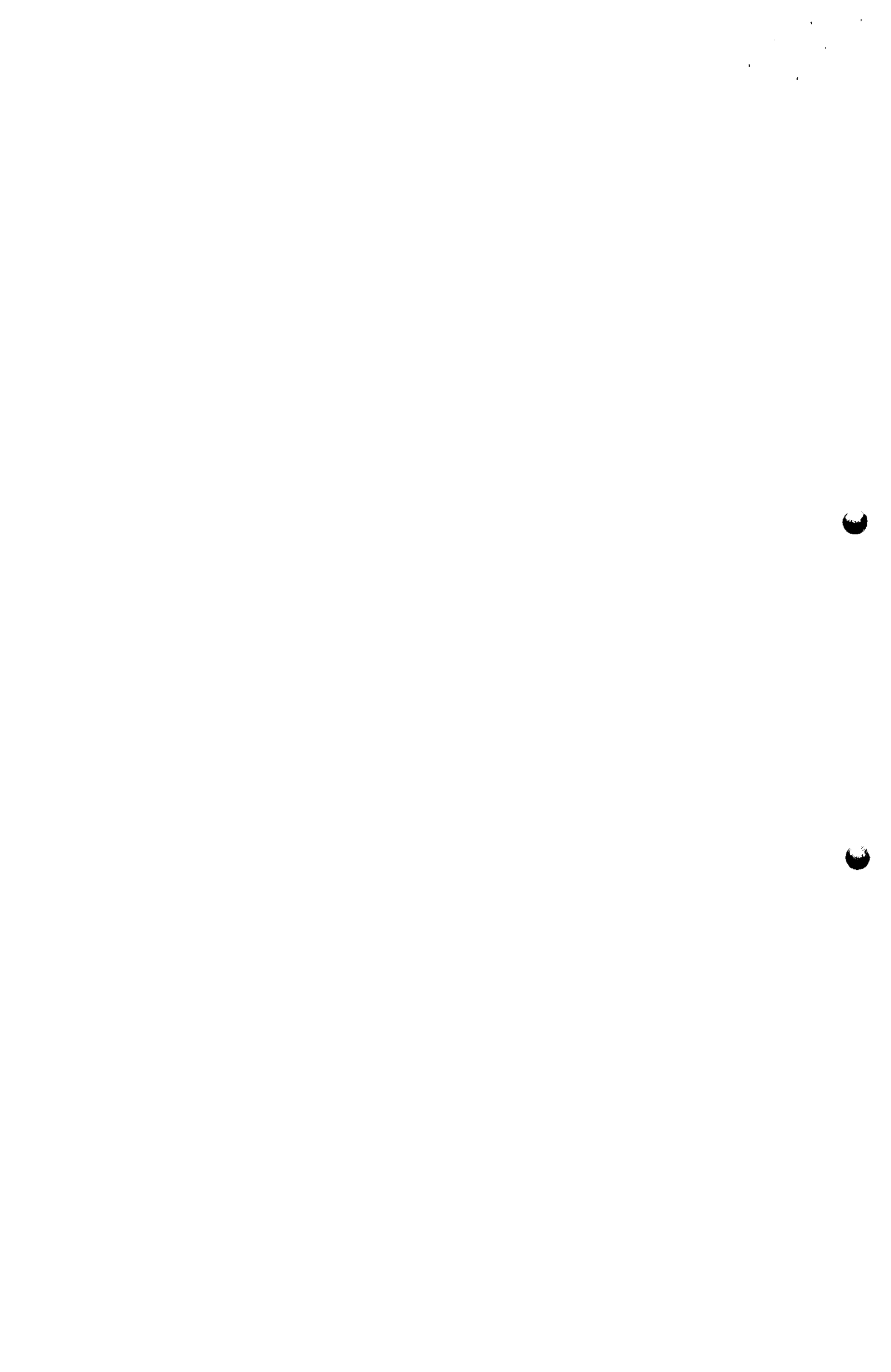
a.- Tercera cuota: por un monto de **\$813.413.172**, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre de 2026.

b.- Cuarta cuota: Por un monto de **\$813.413.172**, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre de 2026.

**El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.**

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos





fueron destinados a los fines previstos en el título "II. Destino de los Recursos"; que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "III.- Rendiciones"; que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirán una vez que la anterior sea respectivamente rendida, revisada y certificada por la Dirección de Rentas Municipales. Además, una vez certificada cada cuota deberá presentarse al Concejo Municipal.

#### **A. APOORTE MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ**

El aporte municipal extraordinario solicitado para Dirección de Protección a la Niñez de CORESAM el año 2026 asciende a un monto de \$180.000.000, se propone sea entregado en una cuota en febrero o marzo del año entrante.

#### **I. DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos serán utilizados para financiar la ejecución de acciones de prevención comunitaria infanto juvenil, promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el refuerzo del equipo de la dirección con profesionales y gestores para formación, capacitación, seguimiento a las intervenciones con NNA, el desarrollo de talleres y actividades conmemorativas o destinadas a la población infanto juvenil.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades, considerando: contratación de servicios a honorarios, gastos de operación, materiales deportivos, de enseñanza y otros para talleres, mejoramiento de espacios, adquisición de equipamiento, contratación de servicios de producción de eventos para actividades conmemorativas o que busquen generar espacios de desarrollo de distintos talentos de niños, niñas y adolescentes.

#### **II. RENDICIONES**

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los honorarios pagados con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.
- 3.- Detalle de adquisiciones.
- 4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:



11



- a) Comprobantes de egreso contable.
- b) Comprobante de ingreso.
- c) Comprobante bancario
- d) Conciliaciones bancarias.
- e) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- f) Facturas.
- g) Boletas a honorarios

La rendición será presentada por la corporación de manera mensual considerando todos los gastos efectuados en el mes.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

### III. ENTREGA Y TRANSFERENCIA

Los recursos serán transferidos en 1 cuota con el fin de dar continuidad al funcionamiento de los espacios recreativos preventivos y las actividades de la dirección de protección a la niñez.

### B. APOORTE MUNICIPAL EXTRAORDINARIO FARMACIA COMUNAL

El aporte municipal extraordinario para la farmacia comunal considera la transferencia en una cuota de \$93.713.000, destinados a gastos de operación y gastos de personal para el correcto funcionamiento de la Farmacia Municipal

#### I. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones y gastos de operación, considerando los siguientes conceptos y montos aproximados:

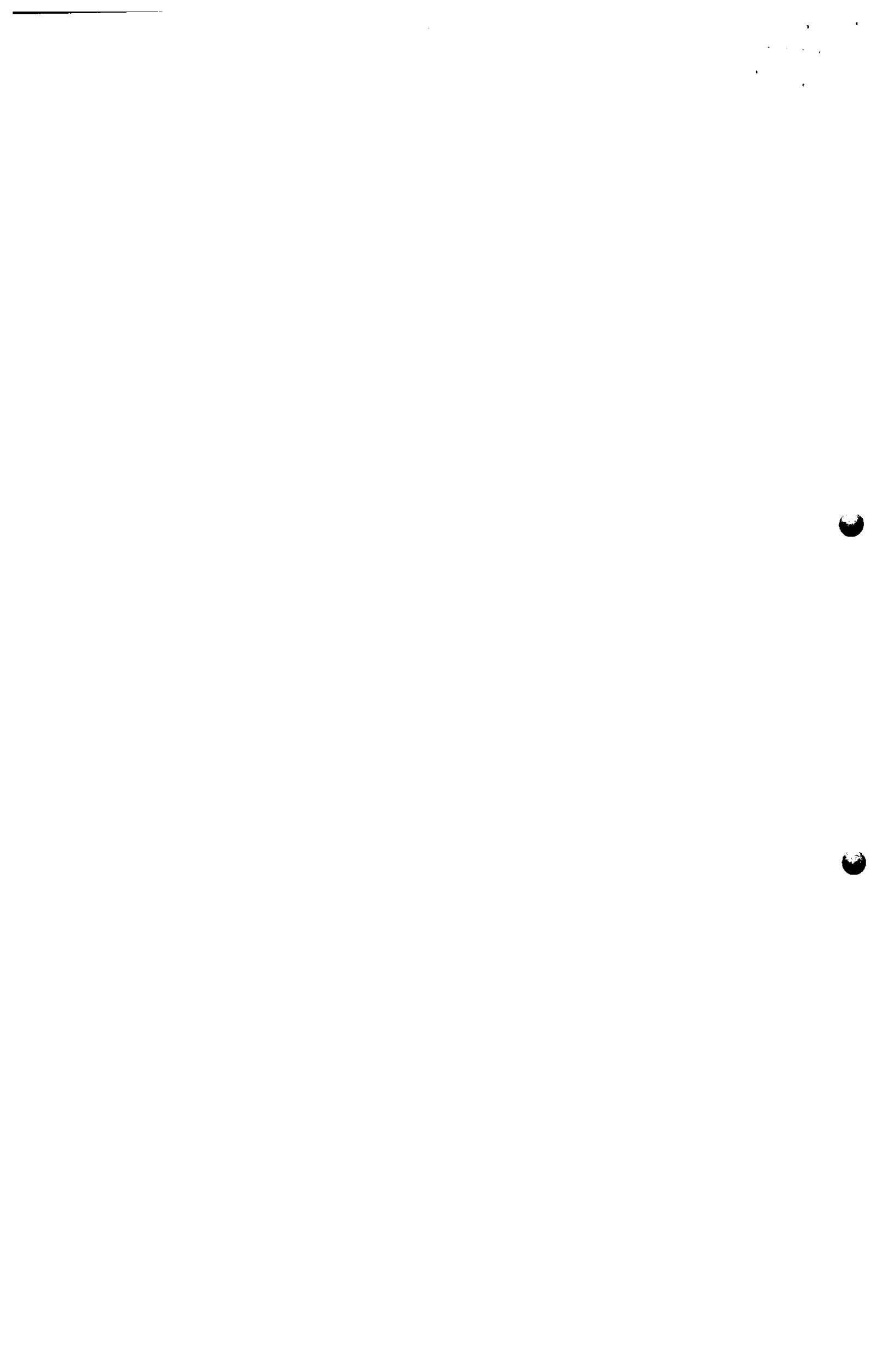
DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$
Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales	\$40.000.000
Compra de fármacos	\$53.713.000
Total aporte municipal extraordinario	\$93.713.000

#### II. RENDICIONES

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.





3.- Detalle de adquisiciones.

4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Facturas.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

### C. APOORTE BIENESTAR DE SALUD

El aporte de Bienestar de Salud para 2026 considerado en el proyecto de presupuesto es de \$155.804.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19,754, el que será entregado a la Corporación en una cuota a fines del mes de enero. Este monto consideró a los socios vigentes a agosto de 2025.

En el entendido que los socios al mes de septiembre son 604, **se solicita una modificación presupuestaria** aumentando el aporte a \$168.013.472 (valor UTM a enero: \$69.542)

El aporte será destinado exclusivamente a los objetivos previstos en la ley 19.754 y el reglamento que rige al Servicio de Bienestar de Salud de CORESAM, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

DBF/ycm.-



